



HEROICA  
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

Dependencia **H. Ayuntamiento**  
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**  
Núm. de Oficio **REG/HHAA/025/25**

*Handwritten signature*

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.**  
**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**  
**P R E S E N T E.-**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
*M. Ortiz*  
**07 ABR 2025**  
*9:51am*  
**ACUSE DE RECIBIDO**

Con fundamento en los artículos 41, 42, 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores, integrantes de la Fracción Edilicia del Partido del Trabajo, ponen a su consideración el presente **PUNTO DE ACUERDO**, a efecto de que se integre al orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo a celebrarse, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Los delitos sexuales en menores de edad es una forma alarmante de maltrato infantil con repercusiones en las víctimas, coexistiendo con otros tipos de violencia, los agravios en el que existe contacto físico o no, debido a la trascendencia de esta conducta anti jurídica se realizó una revisión bibliográfica con el fin de presentar la importancia y trascendencia del tema de abuso sexual en menores de edad, sus aspectos generales, consecuencias y medidas preventivas.

El abuso sexual contra menores es cada vez más frecuente, los agravios frecuentemente son contra las mujeres menores sin que los factores de riesgo también los niños pueden ser agredidos, los abusadores con frecuencia son

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL OFICIO REG/HHAA/025/2025

personas cercanas a los abusados sexuales menores de edad. Las consecuencias a corto y largo plazo abarcan los aspectos del ser humano y la gravedad dependerá de ciertos factores y variados factores, existen desde primarios y secundarios los métodos para atender este flagelo son desde programas educativos, campañas publicitarias, hasta medidas jurídicas.

El abuso sexual en menores de edad es un tema antiguo de hace más de tres décadas, esta transgresión sexual no solo a los menores agredidos sexuales, es también una violación a los derechos fundamentales, la violación sexual a menores no consiste solamente en el daño físico, psicológico o emocional, también es una violencia intrafamiliar, incluyendo también agravios sin contacto físico como el exhibicionismo, la producción de pornografía infantil, el voyerismo y la exposición del niño a la pornografía, también puede ver contacto físico como tocamientos inapropiados en sus partes genitales o sexuales, por parte del abusador a la víctima.

Tal vez sea considerado de entre los abusos sexuales contra menores de edad la violación que a la letra dice: quien por medio de la violencia física o moral tenga copula con cualquier persona por cualquier día idónea o no idónea, habremos de agregar que en los menores de edad se convierte en una calificativa del delito y el bien jurídico tutelado es la seguridad sexual, en consideración de la falta de experiencia sexual pudiendo realizar la copula por vía vaginal, anal, oral o con objeto distinto al pene, en este ultimo caso estaremos frente a la violación equiparada.

El concepto de agravante de violencia sexual en menores es que estos no están en capacidad de comprender, por no tener el desarrollo suficiente y por lo tanto no están preparados para consentir esta agresión, se trata de una relación de abuso por el desequilibrio, con el agravante de ventaja por la superioridad entre el agresor y la víctima de este abuso sexual.

Es importante señalar ciertas estadísticas para mejores criterios que nos permitan políticas públicas de mayor contundencia que puedan atender este flagelo que tanto y a todos nos preocupa: el 23.95% los abusadores son vecinos, 15.63 % padrastros, 9.9% tíos, 8.85% novios, el 77% de los abusadores conviven con la víctima, el 70% son miembros de la familia, amigos, sacerdotes o personas a cargo del cuidado o educación del menor y en especial figuras paternas.

El abuso sexual en menores de edad es una experiencia traumática que deja secuelas importantes, en periodos de alta plasticidad neuronal, genera cambios fisiológicos, neuro bioquímicos y estructurales en el cerebro, sistemas nerviosos y ejes endocrinológicos en las víctimas, modificaciones que pueden ser permanentes, son múltiples las psicopatologías que presentan estas personas, es una desregulación en el eje hipotálamo-hipófisis-suprarrenal como consecuencia de este trauma, generando un estado inflamatorio crónico favoreciendo la aparición de enfermedades crónicas, como cardiovasculares inmunológicas, psicológicas u otras.

Como prevención primaria existen medidas que van dirigidas a padres, maestros, comunidades o cualquiera que trabaje con niños o adolescentes, pero también deben de existir disposiciones suficientemente objetivas y prácticas en el marco jurídico, estos programas pretenden brindarle a los niños las herramientas necesarias para que identifiquen situaciones de peligro, transgresión de límites, tocamientos inapropiados, se cree que los niños mas pequeños son incapaces de diferenciar el contacto sexual inapropiado a una relación de cariño, es enseñarle al niño sus derechos y como oponerse a esos contactos y como buscar ayuda.

Si bien es cierto el artículo 171 del Código Penal Para el Estado de Chihuahua define el delito de violación y en su artículo 172 fracc I y II y el último párrafo del art. 172 maneja las agravantes de responsabilidad de delitos cometidos en contra de menores de edad. Será acaso esos elementos jurídicos penales para el estado

de chihuahua suficientes para prevenir como atender estos delitos de carácter sexual contra menores de edad la respuesta es no, debemos de integrar de manera general la ciencia, la ley y la cultura a una atención mas profunda de este grave delito en nuestro país, por razones de que estadísticamente no se informa que este delito va en acenso la solución es multifactorial y propongo como tales que sea estrictamente el exhorto que por esta vía estamos proponiendo:

### **EXHORTO.**

Los integrantes de este H. Ayuntamiento, acuerdan emitir el presente **exhorto** a el Congreso del Estado bajo los siguientes puntos:

**Primero.** – Se exhorta al poder legislativo estatal para que otorgue nuevas disposiciones legales con mayor rigidez jurídica con intención de prevenir delitos sexuales y en caso de su ejecución ponga en salvaguardo a la sociedad que reclama paz y justicia.

**Segundo.** – Consideren los científicos en la materia como el poder legislativo aceptar como medida cautelar la castración química bajo supervisión de la ingesta del químico propuesto que desinhiba en el sujeto activo la intención de delinquir en ese sentido.

**Tercero.** – Se exhorta al poder ejecutivo en materia de educación sobre todo sexual, sea practicada a todos los sistemas preescolares, primarias, secundarias y preparatorias con el fin de culturizar tanto el respeto a terceros como las maneras mas adecuadas de actuar cuando se presente esta experiencia.

**Cuarto.** - Se solicita al poder legislativo acepte como procedente el aumento de penalidades y que estas sean lo suficientemente agresiva con la finalidad de prevenir ejecuciones de delitos como el que nos ocupa, el aumento no debe de ser

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL OFICIO REG/HHAA/025/2025

con finalidad de pena excesiva, infamantes o penas capitales, sin penas justas apegadas al comportamiento del sujeto activo y el sufrimiento de los sujetos pasivos menores de edad.

**Quinto.** - Crear métodos alternativos de orientación a todos los padres de familia para que sean como debe de ser los principales vigilantes de la seguridad sexual de sus menores hijos.

**Sexto.** - Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**"CD. JUÁREZ, CHIH. A 04 DE ABRIL DEL 2025".**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HECTÓR HUGO AVITIA ARELLANES.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA.**

\_\_\_\_\_  
**DOC. HECTÓR HUGO AVITIA CORRAL.**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. SANDRA M. VALENZUELA MARTINEZ.**

